1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP fue creada mediante el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que concordante con el artículo 1° del Decreto 169 de 2008 y el artículo 2° del Decreto 575 de 2013, tiene por objeto "*Reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando.*

-

Así mismo, la entidad tiene por objeto efectuar, en coordinación con las demás entidades del Sistema de la Protección Social, las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de las mismas".

A través de los Decretos 575, 576 y 577 de 2013 se estableció la estructura y organización de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP y su planta de personal, identificando las funciones de cada una de las Direcciones y Subdirecciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 575 de 2013, corresponde a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información entre otras, las siguientes funciones:

"(…)
3. Velar por la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de la Unidad, con base en lo anterior se debe realizar administración, soporte, desarrollo, control, y mantenimiento a los sistemas de información y demás recursos tecnológicos.
6. Desarrollar metodologías, estándares, políticas y estrategias para el diseño, construcción y administración de las bases de datos, y sistemas de información para lograr una implementación efectiva.
9. Definir e implementar planes de contingencia para los sistemas tecnológicos, así como de seguridad, custodia y accesos a la información.
10. Participar en materia tecnológica en proyectos del sistema de la Protección Social focalizados en la mejora de la eficiencia y la seguridad en la administración de la información de pensiones y contribuciones parafiscales.
12. Administrar el sistema general de información de la Unidad.
16.Velar por la adecuada prestación de los servicios de soporte contratados y las garantías de los bienes adquiridos.
(…)
"

Bajo este contexto, le corresponde a la Dirección de Gestión de las Tecnologías de la Información la función de planear, desarrollar y mantener la infraestructura tecnológica de la Unidad para el soporte adecuado de los sistemas de información de La Unidad y a su vez suministrar las herramientas de Software que permitan la ejecución de las actividades propias de cada área.

Para asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la UGPP y garantizar la seguridad jurídica, la racionalización y eficiencia operativa de las áreas y principalmente el proceso de administración de pensiones reconocidas o causadas, y por reconocer en las administradoras del Régimen de Prima Media con Prestación Definida de las entidades públicas en liquidación del orden nacional que hayan tenido a su cargo el reconocimiento de pensiones y, respecto de las cuales se haya decretado o se decrete su liquidación; y por otro lado avanzar hacia la consolidación de un esquema integrado de determinación y cobro de las obligaciones pensionales de los subsistemas de la seguridad social que conduzca al mayor cumplimiento de las obligaciones asociadas a las mismas, con base en las anteriores funciones, la UGPP celebró el contrato de prestación de servicios 03.008-2012 con la Unión Temporal Verificando, para la prestación de los servicios de digitalización e indexación de los expedientes pensionales, para lo cual el contratista desarrollo un software que le permitió automatizar gran parte del proceso de digitalización, el software en mención el conocido como VRS (*Virtual ReScan*) el cual permite alinear y reorientar el documento de forma automática, eliminar el ruido, manchas, agujeros de las hojas y excluir las que están en blanco, dicho software trabaja con las licencias KOFAX, siendo este la puerta de entrada de información a los gestores de información.

Posteriormente se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 03.256-2015 con la Unión Temporal Administración Integral 2014 - ADMIN 2014, para la prestación de los servicios integrados de administración documental, el cual incluía la digitalización e, indexación.

En el Anexo Técnico, del citado contrato, se le estableció la obligación al contratista de "EXPORTACIÓN DE IMÁGENES AL GESTOR DOCUMENTAL (VIRTUALIZACIÓN), lo cual implicaba la obligación del contratista de adquirir las siguientes licencias como requisitos para ejecutar el contrato:

> *i) KOFAX CAPTURE ENTERPRISE 10.0 una Licencia requerida por cada estación de digitalización, control de calidad, indexación, exportación de imágenes, transformación en PDF. Estas son de uso concurrente y deben ser calculadas en función del número de estaciones de trabajo.*
> *ii) KOFAX CAPTURE ENTERPRISE 10.0 licencia de volumen mínimo 6,000,000 imágenes por año.*
> *iii) KOFAX KTM (KOFAX TRANSFORMATION MODULES) 5.5 licencia de volumen mínimo 6,000,000 imágenes por año.*
> *iv) KOFAX PDF COMPRESSION licencia de volumen mínimo 6,000,000 imágenes por año.*
> *v) KOFAX PDF TEXT licencia de volumen mínimo 6,000,000 imágenes por año…"*

Posteriormente el día 26 de julio de 2016 el contratista cedió a título gratuito a la UGPP las licencias antes descritas a través de un contrato de transacción, y la UGPP se obligó en virtud del mismo a adquirir licencias Kofax adicionales, con el soporte y mantenimiento respectivo para garantizar los servicios de digitalización, exportación e indexación de imágenes propios de la operación documental de la Entidad.

De acuerdo con lo anterior, el 28 de julio de 2016, se suscribió el contrato de compraventa No. 02.012-2016 con la sociedad SINVA S.A.S, en virtud del cual se adquirió la renovación del mantenimiento de la licencia YK20595 con el fabricante KOFAX INC., correspondiente a seis millones (6.000.000) de imágenes y se adquirieron licencias adicionales KOFAX correspondiente a tres millones seiscientas (3.600.000) imágenes. Así mismo, se adquirió la renovación del soporte directo con el fabricante Kofax de la licencia "14VRS Elite workgroup", y de 27 concurrent stations.

Posteriormente y ante la obligación de contar con los servicios de digitalización, exportación e indexación de imágenes y soporte de fábrica de las licencias kofax la UGPP suscribió los siguientes contratos:

Contrato de compraventa 02.028-2016 suscrito con SINVA S.A.S., bajo la modalidad de contratación directa por Inexistencia de Pluralidad de Oferentes, en virtud del cual se adquirió el licenciamiento de 1.000.000 imágenes (Imagevol 1M/yr-Ent) adicionales y su correspondiente soporte y mantenimiento por el término de un (1) año contado a partir de la expedición de la orden de compra de las licencias requeridas.

En virtud del contrato de transacción, se suscribió el contrato de cesión del derecho de uso de las licencias Kofax identificadas con el número serial YK20595, adquiridas por el contratista Unión Temporal Administración Integral-ADMIN 2014, a favor del cesionario - UGPP, mediante documento de autorización de cesión de las licencias de fecha de 25 de octubre de 2016.

Contrato de compraventa No. 02.005-2017 suscrito con SINVA S.A.S, mediante el cual se renovó el soporte y mantenimiento del licenciamiento KOFAX identificado con el número serial YK20595 para asegurar el servicio de virtualización de documentos de la UGPP, de acuerdo con las especificaciones técnicas. con plazo de ejecución de 15 días y con soporte hasta el 7 de abril de 2018.

Contrato de compraventa No. 02.006-2018, suscrito con SINVA S.A.S, mediante el cual se renovó el soporte y mantenimiento del licenciamiento KOFAX identificado con el número serial YK20595 para asegurar el servicio de virtualización de documentos de la UGPP, de acuerdo con las especificaciones técnicas, con plazo de ejecución de 15 días y con soporte hasta 31 de marzo del 2019.

Contrato de compraventa No. 02.006-2019, suscrito con SINVA S.A.S, mediante el cual se renovó el soporte y mantenimiento del licenciamiento KOFAX identificado con el número serial YK20595 para asegurar el servicio de virtualización de documentos de la UGPP, con plazo de ejecución de 15 días y con soporte hasta el 31 de marzo de 2020

Contrato de compraventa No 02.008-2020, suscrito con SINVA S.A.S, mediante el cual se renovó el soporte y mantenimiento del licenciamiento KOFAX identificado con el número serial YK20595 para asegurar el servicio de virtualización de documentos de la UGPP, con plazo de ejecución de 15 días y con soporte hasta el 31 de marzo de 2021

Contrato de compraventa No. 02.008-2021 con SINVA S.A.S, mediante el cual se renovó el soporte y mantenimiento del licenciamiento KOFAX identificado con el número serial YK20595 para asegurar el servicio de virtualización o digitalización de documentos de la UGPP, con plazo de ejecución de 15 días y con un soporte hasta el 31 el marzo de 2022

Contrato de compraventa No. 02.008-2022 con SINVA S.A.S, mediante el cual se renovó el soporte y mantenimiento del licenciamiento KOFAX identificado con el número serial YK20595 para asegurar el servicio de virtualización o digitalización de documentos de la UGPP, con plazo de ejecución de 15 días y con un soporte hasta el 31 el marzo de 2023

Para continuar asegurando el servicio de virtualización de documentos de la UGPP, durante la vigencia 2023 se suscribió el contrato No. 02.006-2023 con SINVA S.A.S., mediante el cual actualizó el licenciamiento KOFAX con plazo de ejecución de 15 días

hábiles, incluido los servicios conexos de soporte y mantenimiento, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2024.

Actualmente, el proceso de gestión documental de la UGPP requiere labores diarias de digitalización, indexación, extracción de campos, comprimir imágenes o documentos, entre otras funcionalidades propias del proceso de Gestion Documental.

Es así, que el resultado de la labor que se realiza en la UGPP con las licencias Kofax, son el insumo diario que requieren tanto áreas misionales y transversales de la entidad, toda vez que después de ser procesada la documentación en kofax, los documentos e imágenes son exportadas al gestor documental para que de esta forma puedan ser visualizados por las áreas y de esta forma dar trámite a los requerimientos, derechos de petición, tutelas y en general a toda radicación que se realice en la entidad.

Sin este insumo que se genera desde Kofax, la UGPP no podría dar trámite o gestión a las diferentes solicitudes que lleguen al gestor documental ya que no había forma de que los documentos que lleguen en físico se visualicen en el gestor documental ni en los visores de otras aplicaciones de la entidad; así mismo, cuando llegan documentos por medios virtuales o electrónicos, alguna veces no son del todo legibles y las licencias kofax permiten eliminar ruido, manchas y agujeros de las hojas.

A continuación, se relacionan los productos del licenciamiento Kofax propiedad de la UGPP:

Licencia	Descripcion
Kofax Capture Erterprise	Licencia para el uso de kofax Capture.
Kofax Capture Version 11	Version de Kofax Capture utilizada.
Kofax Real-Time Transformation Interface	Licencia que permite transformación y captura de datos en tiempo real.
KTM Keying Modules	Licencia de extracción automática de datos de documentos capturados.
KTM Web Server	Licencia que permite la creacion de sitios remotos para el procesamiento de lotes.
Software-Based Licensing	licenciamiento que utiliza el software para controlar y gestionar el acceso a las funcionalidades de los productos de Kofax
Concurrent Station	Son las licencias de las estaciones de trabajo.
VRS para Workgroup Scanning	Son las licencias para el tratamiento de imágenes en la digitalizacion.
Kofax PDF Compression -annual	Esta licencia es una solución que permite la compresión de archivos PDF para reducir su tamaño sin perder calidad significativa.

Kofax PDF-Image+Text page count - annual	Esta licencia es una funcionalidad de Kofax que permite la conversión de imágenes y texto dentro de documentos PDF a formatos más manejables y accesibles, incluyendo la capacidad de búsqueda de texto.
KTM Professional - annual	Esta licencia es Kofax Transformation Modules, una solución avanzada para la automatización de la captura de documentos y la extracción de datos.
KTM Table Edraction - atytual	Esta licencia se centra en la extracción de datos de tablas dentro de documentos.
KTM 1-Inlimted fields - annual	Esta licencia es Kofax Transformation Modules que permite la extracción de datos sin límites en el número de campos a capturar dentro de los documentos.
Scan/Import page count - annual	Esta licencia es una solución de Kofax para la digitalización y/o importación de documentos físicos a sistemas digitales.

El servicio que brinda el licenciamiento Kofax a la UGPP permite asegurar el proceso de Gestión Documental, toda vez que esta plataforma es la que soporta dicho proceso y genera los insumos para el Gestor Documental.

Por lo antes manifestado y teniendo en cuenta que la actualización y soporte del licenciamiento Kofax está próximo a vencerse, y para tener derecho a la instalación de las versiones que vaya liberando el fabricante y contar con el soporte técnico especializado de fábrica NIVEL III sobre dicha plataforma adquirida por la Unidad, se hace necesario adelantar un proceso de selección para renovar y/o actualizar dicho licenciamiento y el soporte técnico ligado al mismo.

La actualización y soporte técnico del licenciamiento KOFAX, resulta necesaria como quiera que permite a la Unidad garantizar y contar con los servicios de Gestión Documental que operan sobre esta plataforma, asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la UGPP y garantizar seguridad jurídica, la racionalización y eficiencia operativa de las áreas y principalmente el proceso de administración de pensiones.

Si bien, en el mercado pueden existir otras alternativas que realicen algunas o varias de las funcionalidades que permite realizar kofax, este licenciamiento no es pertinente ni prudente cambiarlo toda vez que funciona de acuerdo a las necesidades particulares de la UGPP, cuenta con soporte de fábrica, la solución implementada está en las ultimas versiones liberadas por fabrica, es una solución en ambiente productivo e integrada con el actual gestor documental y el próximo gestor documental que está próximo a entrar a producción.

Estas licencias son un bien propiedad de la UGPP y por parte de la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información no se cuenta con un sustente técnico que amerite cambiar el licenciamiento, en el entendido de que es funcional, el cambiarla implica hacer una nueva implementación que demandaría tiempos de implementación pruebas ajustes y estabilización. Así mismo, Adquirir nuevas licencias es más costoso que renovar el soporte de las que se tienen actualmente.

Adicional a lo anterior, la UGPP está próxima a lanzar a producción su nuevo Gestor documental "Migestor", esta implementación ya interopera con kofax y se invirtieron unos recursos presupuestales en la vigencia 2023 para asegurar que Migestor interoperara con Kofax, seguido de esto, se ejecutó con éxito la fase de pruebas por lo que no es recomendable ni procedente desechar el trabajo y recursos invertidos

Finalmente, la DGTI recomienda continuar usando el licenciamiento kofax, toda vez que es un activo propio de la entidad y satisface las necesidades del proceso de Gestión Documental.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CON LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL

El objeto que se pretende contratar tiene como finalidad contar con servicios tecnológicos requeridos para soportar adecuadamente los procesos de la entidad. De igual manera se relaciona con el siguiente objetivo estratégico: **"3. INNOVACIÓN Y *TRANSFORMACIÓN DIGITAL:*** *Dinamizar la gestión de los procesos de negocio a través de la incorporación de prácticas disruptivas de innovación y transformación digital."*

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO

Adquirir la actualización del licenciamiento del producto KOFAX identificado con el número serial YK20595 de propiedad de la UGPP, y el soporte técnico de fábrica de las mismas.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El licenciamiento KOFAX comprende los siguientes productos relacionados a continuación:

Category: KC	
1 EE#T024050U	50 CONCURRENT STATION VER: 10.0 S/N: YK20595
1 EE#Y024001M	IMAGE VOL 1M/YRENT VER: 10.0 S/N: YK20595
1 AE#Y523001M	KTM Unlimited Fields Extr VER: 10.0 S/N: YK20595
1 AE#Y505002M	PDF Compression Vol 2M/Yr VER: 10.0 S/N: YK20595
1 EE#T024005U	5 CONCURRENT STATION VER: 10.0 S/N: YK20595
1 AE#VY10001M	PDF I +T 1M/yr VER: 10.0 S/N: YK20595
1 AE#Y505001M	PDF Compression Vol 1M/Yr VER: 10.0 S/N: YK20595
1 EE#Y024002M	IMAGE VOL 2M/YRENT VER: 10.0 S/N: YK20595
1 AE#VY10002M	PDF I +T 2M/yr VER: 10.0 S/N: YK20595
1 EE#T024020U	20 CONCURRENT STATION VER: 10.0 S/N: YK20595
1 AE#VY10005M	PDF I +T 5M/yr VER: 10.0 S/N: YK20595
2 EE#T024001U	1 CONCURRENT STATION VER: 10.0 S/N: YK20595
1 AE#VY10001M	PDF I +T 1M/yr VER: 10.0 S/N: YK20595
1 AE#Y523005M	KTM Unlimited Fields Extr VER: 10.0 S/N: YK20595
4 AE#T0260000	VRS Elite Workgroup VER: 10.0 S/N: YK20595

1 AE#Y505005M	PDF Compression Vol 5M/Yr VER: 10.0 S/N: YK20595
14 AE#T0260000	VRS Elite Workgroup VER: 10.0 S/N: YK20595
1 EE#Y024001M	IMAGE VOL 1M/YRENT VER: 10.0 S/N: YK20595
1 EE#Y024600K	IMAGE VOL 600K/YRENT VER: 10.0 S/N: YK20595
1 EE#Y024005M	IMAGE VOL 5M/YRENT VER: 10.0 S/N: YK20595
1 EE#Y024001M	IMAGE VOL 1M/YRENT VER: 10.0 S/N: YK20595
1 AE#Y50500	1M PDF Compression Vol 1M/Yr VER: 10.0 S/N: YK20595

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna, constituyendo y cargando dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía única de cumplimiento, en la sección correspondiente en la Plataforma del SECOP II, con la totalidad de los amparos.
2. Ejecutar y entregar a cabalidad los bienes objeto del contrato.
3. Modificar la garantía única constituida, cuando a ello hubiere lugar.
4. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; sin que se genere algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la UGPP.
5. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamiento que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 193 y la Ley 1150 de 2007.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
7. Presentar oportunamente los informes y documentos que le sean requeridos por el supervisor del contrato, relacionados con los servicios contratados, así como los necesarios para efectos de realizar los pagos,
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin.
10. Usar los sistemas de información, software y plataformas tecnológicas que le facilite o entregue la UGPP, así como los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual.
11. Atender las reuniones que la UGPP requiera relacionados con el objeto del contrato.
12. Suscribir oportunamente el acta de liquidación y demás documentos del contrato, con el/la supervisor/a del mismo.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio y/o bien contratado.
14. DE CONFIDENCIALIDADAD: (a) No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad; (b) No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se hayan confiado a la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, (c) Abstenerse de dar

información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la UGPP; (d) Garantizar confidencialidad de la información suministrada por la entidad por el termino de dos (2) años a partir de la finalización del plazo de ejecución. La UGPP se reserva el derecho de hacer un estudio de seguridad y confidencialidad del contratista cuando lo considere necesario y como tal, este acepta que la misma o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

15. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.

2.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente contrato, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, se obliga para con EL CONTRATANTE – LA UGPP a las siguientes:

1. Realizar la activación y entregar la certificación de activación de los códigos identificadores de la actualización del soporte y mantenimiento de las Licencias Kofax por parte del fabricante por el término de un (1) año, la cual se realiza a través de internet.
2. Entregar a la UGPP durante la vigencia del soporte las últimas versiones estables de productos y tecnología sin que genere costo adicional para la Entidad.
3. Brindar a través del fabricante KOFAX INC., el soporte técnico nivel III y el mantenimiento requerido de las licencias propiedad de la UGPP de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
4. Proveer a través del fabricante KOFAX INC., una herramienta de soporte técnico en línea que permita la creación y seguimiento de casos de soporte en línea, así como actualizar y revisar los ya existentes. Cuando no se pueda resolver un problema usando las herramientas en línea y recursos antes descritos, el administrador de la herramienta KOFAX contactará por teléfono al equipo de soporte técnico de lunes a viernes las 8 horas (5x8 hora Colombia).
5. Brindar a través del fabricante KOFAX INC la disponibilidad y correcto funcionamiento del soporte y mantenimiento de las licencias YK20595 en horario de lunes a viernes las 8 horas (5x8 hora colombiana)
6. Realizar la apertura de incidentes de las licencias ante el fabricante KOFAX INC., en un término no mayor a dos (2) horas a partir de la apertura del mismo conforme la UGPP haya realizado la notificación del incidente, atendiendo la totalidad de las solicitudes de la UGPP. Brindar a la UGPP soporte telefónico o presencial o vía web o vía email.
7. Disponer de los siguientes medios de comunicación para atender los requerimientos de la UGPP:
- Soporte técnico vía Web.
- Soporte técnico vía email.
- Soporte técnico telefónico
- Soporte técnico en sitio.

2.5 PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Entregar certificación de activación de los códigos identificadores de la renovación del soporte y mantenimiento para las licencias Kofax identificados con el número serial YK20595 por parte del fabricante con vigencia de un (1) año.

2.6 OBLIGACIONES DE LA UGPP

1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme a lo pactado.
2. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la UGPP sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del Contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA, o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo con ocasión del contrato.
8. Ejercer la Supervisión y control a la ejecución del contrato, a través de la persona que designe la Subdirección Administrativa, quien a su vez se denominará como Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato que se llegaré a celebrar corresponde a la ciudad de Bogotá, D. C. Para todos los efectos legales, se tiene por domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **quince (15) días hábiles**, contado a partir de la aprobación de la garantía única constituida por el contratista, previa expedición del registro presupuestal.

Dentro del plazo anterior el CONTRATISTA entregará la certificación de derechos de renovación de fábrica de las licencias KOFAX, bajo los cuales la Unidad podrá activar y acceder a la actualización de estas. El soporte y mantenimiento sobre las licencias se prestará por el término de un (1) año.

2.9 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde a un contrato de Compraventa.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El proceso de selección y el contrato que se suscriba como resultado del mismo estarán sometidos a la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012,

Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten. En lo no regulado por estas y, en virtud del principio de integración normativa, se aplicarán en su orden las normas comerciales y civiles pertinentes.

3.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista para el presente proceso corresponde a la **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa** descrito en la Subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el licenciamiento y el servicio de soporte técnico especializado de fábrica se ofrece en el mercado en iguales condiciones al público en general, sin que las mismas pueden suministrarse en condiciones diferentes por uno u otro distribuidor, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, no obstante Colombia Compra Eficiente, ente encargado de suscribirlos a la fecha no ha suscrito ninguno relacionado con el objeto de la presente contratación.

Así las cosas, la Unidad realizará un procedimiento de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, concordante con el literal a), del numeral 2, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece:

"*... Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su implementación o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos...".

3.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

Aplican las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001, artículos 1, 4, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

4. JUSTIFICACIÓN Y VALOR DEL CONTRATO

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial del proceso de selección y el contrato que se derive del mismo, es hasta por la suma de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($628.747.795,00) M/Cte.,** incluido IVA y demás impuestos, costos y gastos directos e

indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

El anterior valor, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17624 del 01 de febrero de 2024, con cargo al rubro A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), expedido por la Subdirección Financiera de la entidad.

El contrato se adjudicará **por el valor ofertado.**

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el área de Estudios de Mercado y Plan de Compras de la Subdirección Administrativa de la UGPP Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, estableció la metodología para la estructuración económica y de mercado que determinó el presupuesto estimado del servicio requerido; para el efecto elaboró el correspondiente análisis del sector donde se enmarca el objeto a contratar, así como el análisis de la oferta y la demanda, análisis que hace parte integral del presente estudio previo. *Ver* documento denominado ***Análisis Sectorial y Estudio de Mercado.***

Una vez efectuado el análisis anterior, se determinó un presupuesto oficial estimado, de hasta por la suma de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($628.747.795,00) M/Cte.,** incluido IVA y demás impuestos, costos y gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

4.3 FORMA DE PAGO

LA UGPP pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en UN SOLO PAGO, de conformidad con el valor ofertado y resultante del proceso de contratación; previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes.
2. Certificación del Supervisor del cumplimiento del contrato.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

El pago se hará en pesos colombianos, mediante abono automático en la cuenta que el CONTRATISTA acredite ser el titular, mediante la certificación bancaria respectiva, previos los descuentos de Ley. Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al Supervisor del mismo, máximo el día veinte (20) del mes anterior al cambio de la cuenta y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quien es su titular.

El pago se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los documentos en la Subdirección Financiera. Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja). El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Los valores a pagar por la entidad por los servicios ofertados y prestados no serán objeto de incrementos durante el periodo que transcurra entre la radicación y el pago.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal

4.4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras, verificación realizada para la expedición del CDP.

¿Existen vigencias futuras?

Si [ ] No [X]

El contrato se ejecutará en la vigencia **2024**

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el servicio a contratar se puede encontrar codificado en la siguiente opción, codificación que puede ser ajustada al momento de publicar el proceso de selección:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
81	Servicios básicos en ingeniería, investigación y tecnología.	11	Servicios informáticos	25	Servicios de alquiler o arrendamiento o de licencias de software de computador	01	Servicios de licencias del software del computador

Códigos UNSPSC *(CÓDIGO PRODUCTO)*: 81112501

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes, se tendrá como único criterio de evaluación el **menor precio ofrecido**; luego de agotado el procedimiento en audiencia pública de subasta inversa, mediante la reducción sucesiva de precio por parte de los proponentes previamente habilitados.

Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5, del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que faculta a la Unidad, en el caso que al proceso de selección se presenta un único oferente cuyos servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, pueda adjudicar el contrato a este, si el valor de su ofrecimiento económico es igual o inferior al presupuesto oficial; caso en el cual, no habrá lugar a la subasta inversa.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Acorde con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estos requisitos no otorgan puntaje y serán objeto de verificación por parte de la Unidad a través del Comité Evaluador y, su cumplimiento y acreditación son necesarios para la participación en el proceso de selección y posterior evaluación de la oferta. En este sentido el Comité Evaluador determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado será HABILITADO O NO HABILITADO para participar en Audiencia Pública de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL; así:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD TÉCNICA	HÁBIL / NO HÁBIL
CONDICIONES OFRECIMIENTO ECONÓMICO	CUMPLE/NO CUMPLE

Para el efecto con su propuesta, los oferentes deberán acreditar los requisitos y documentos habilitantes que a continuación se describen, sin perjuicio de las demás que se señalen en el pliego de condiciones correspondiente.

5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

a) Carta de presentación de la propuesta

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación firmada por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante legal de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura. En caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto.

Con la carta de presentación se entenderá que el proponente (o integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de constitución de Sociedad futura) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar. Dicha manifestación también aplica para los representantes legales y/o sus apoderados.

b) Fotocopia del documento de identidad

El proponente persona natural deberá adjuntar con su propuesta copia legible de la cedula de ciudadanía. Cuando se trate de proponente persona jurídica, individual o

de manera conjunta, deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

c) Certificado de la Existencia y Representación Legal expedido por la Autoridad Competente, Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

Si el proponente es persona JURÍDICA deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, o subsanarlo con uno reciente, donde conste: a) El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; b) Que el término mínimo remanente de duración de la sociedad sea de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección; c) Que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de las obligaciones que involucra.

Si el proponente es persona NATURAL deberá anexar los siguientes documentos básicos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural con o sin establecimiento de comercio. b) En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio.

En caso de proponte en CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil).

Cuando no se allegue el certificado la Entidad **podrá** realizará la verificación en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II.

d) Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal del proponente o de algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, el proponente deberá anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para este fin.

No obstante, cuando en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o el que haga sus veces, se remita a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el proponente deberá anexar copia de los mismos.

e) Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del proceso de selección y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente extranjero a título individual y cada uno de los integrantes del proponente extranjero a título colectivo, deberán adjuntar, documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del proponente extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Así mismo, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con la invitación. Bastara para todos los efectos, la presentación del poder otorgado con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio.

f) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la propuesta es presentada por Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que se exprese como mínimo, lo siguiente:

1. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
6. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser

inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

g) Condiciones de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal:

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

1) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

2) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

- **(i)** Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- **(ii)** Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- **(iii)** Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación

3) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que LA UNIDAD lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

4) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA UNIDAD.

5) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA UNIDAD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

IMPORTANTE: Cuando se acuda a la formación de alguna figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá tener como mínimo una participación del treinta por ciento (30%) dentro de la misma.

h) Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003).

La Certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autoretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La UNIDAD verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. La UNIDAD se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la UNIDAD pondrá en conocimiento del área correspondiente de la UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

i) Registro Único Tributario RUT.

El proponente deberá presentar con su propuesta copa del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, de conformidad con la Ley 1943 de 2018; que permita identificar la información sobre el régimen de impuestos al que pertenece.

Cuando se trate de proponente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar dicho requisito, con el fin de determinar individualmente cuando intervienen como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación del servicio gravado con dicho impuesto.

j) Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

Los proponentes personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal.

Para el efecto con su propuesta deberá adjuntar el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y organización, condiciones de experiencia, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y adjuntar el correspondiente certificado.

El Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP deberá ser expedido por la respectiva la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; y el mismo deberá estar vigente y su información en firme máximo hasta antes de la fecha y hora de inicio de la subasta.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

k) Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá presentar con su propuesta, garantía de seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, a favor de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP, con NIT 900.373.913-4, por

valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial, vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y contener la información y condiciones que se señalen en el correspondiente pliego de condiciones.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la propuesta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección, etc., la UGPP solicitará al proponente a título de subsanación la modificación del caso.

l) Documento de Aval de la Propuesta

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 y teniendo en cuenta que el contrato a suscribir implica el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, las propuestas deberán estar avaladas por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional de alguna de las siguientes ramas: Ingeniería de Sistemas, Ingeniería electrónica, ingeniería telecomunicaciones. Para lo anterior, deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA de quien está certificando.

Esta manifestación podrá hacerla el proponente en la carta de presentación de la propuesta o en documento independiente.

m) Compromiso Anticorrupción

Los proponentes apoyaran la acción del Estado Colombiano y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, que se establezca en el Pliego de Condiciones.

Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar con su propuesta dicho documento, el cual contiene el compromiso de origen de fondos, legalidad y anticorrupción, mediante el cual, cada proponente confirma, para efectos del presente proceso de selección, que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso licitatorio, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional.

En todo caso, si el proponente decide utilizar otro formato para realizar esta manifestación, el mismo deberá contar con el contenido indicado en el formato establecido por la entidad.

n) Certificado de no responsabilidad fiscal (Persona Natural y/o Representante Legal y/o Persona Jurídica)

El proponente junto con su propuesta podrá acreditar que no se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica. (http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales).

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra condenas o sancionadas por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se rechazará su propuesta y no podrá contratar con la Unidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente, y que está cumpliendo con el mismo.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o transnacionales.

o) Certificado de antecedentes disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal)

El proponente junto con su propuesta podrá acreditar que no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, mediante el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Nación (http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html).

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

p) Certificado de Antecedentes judiciales (Persona Natural y/o Representante Legal)

El proponente junto con su propuesta podrá acreditar que no registra antecedentes judiciales, mediante certificación expedida por la Policía Nacional (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/)

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

q) Certificado de medidas correctivas (Persona Natural y/o Representante Legal)

El proponente junto con su propuesta podrá acreditar que no registra medidas correctivas, mediante certificación expedida por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RMNC- Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.col/)

r) Certificado de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente personal natural y el representante legal del proponente persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no

alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (https://redam.gov.co/)

Lo anterior para efectos de determinar si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad para contratar de que trata el numeral 1, del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

IMPORTANTE: Cuando el proponente no llegue los certificados a los que hacen referencia los literales n), o, p), q) y r), la Unidad realizara la verificación correspondiente.

s) DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO (No son habilitantes)

Los proponentes podrán aportar con su propuesta, los siguientes documentos, necesarios para la suscripción del respectivo contrato:

a) **Registro de Información Tributaría (RIT):** A la propuesta podrá acompañarse fotocopia del Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital. En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento.
b) **Certificación Bancaria:** La propuesta podrá acompañarse de un certificado expedido por la entidad financiera donde posea cuenta corriente o de ahorros y se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual la Unidad efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado.
c) **Situación Militar:** En caso de proponente persona natural y acorde con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 que establece que para celebrar contratos con el Estado será necesario que el contratista tenga definida su situación militar; a la propuesta podrá adjuntarse copia del certificado de situación militar. En todo caso la Unidad entrara a corroborar y verificar el estado de dicha situación militar a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate

5.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

A. Capacidad Financiera

Encuentra su sustento legal en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, señalando los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

De conformidad con lo señalado en el título IV CAPACIDAD FINANCIERA, literal B., del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los señalados en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 sólo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación. En orden a lo anterior, dentro de la presente contratación se estima conveniente solicitar adicionalmente el indicador de capital de trabajo.

La capacidad financiera del Proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, (CUMPLE – NO CUMPLE), pero no de calificación.

En caso de consorcios y uniones temporales, los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Las cifras financieras contenidas en el Registro Único de Proponentes - RUP se calcularán de acuerdo con ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calculará un indicador de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

En caso de consorcios y uniones temporales, para el cálculo de los indicadores financieros de capital de trabajo, se efectuará la suma de los componentes de cada indicador, es decir, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal aporta el valor total de cada componente del indicador financiero. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i$$

La información financiera debe ser presentada en pesos colombianos, por ser ésta la unidad monetaria y unidad de cuenta del país por expresa disposición legal, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 31 de 1992.

Documentos Financieros (Cumple – No Cumple)

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a. Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes – **RUP**, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022**[1]**.** En cumplimiento del Decreto 579 de 2021, la UGPP evaluará las ofertas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP (por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional).

Nota. Si el proponente no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera de los último tres (3) años, deberá acreditar su capacidad financiera presentando el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes – **RUP**, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros desde su primer cierre fiscal.

[1] O, con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023, en todo caso, la evaluación se efectuará con la información financiera más reciente certificada en el RUP, vigente y en firme.

b. Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción y Clasificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte **a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022[2].** En cumplimiento del Decreto 579 de 2021, la UGPP evaluará las ofertas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP (por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional).

c. La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte **a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022[3]** o, de los Estados Financieros de los últimos tres (3) años (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen). En cumplimiento del Decreto 579 de 2021, la UGPP evaluará las ofertas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP (por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional).

Si el proponente extranjero, con sucursal o domicilio en Colombia, no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera de los último tres (3) años, deberá acreditar su capacidad financiera presentando el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes – **RUP**, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros desde su primer cierre fiscal.

d. El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP.

En tal caso, presentará Estados Financieros con corte **a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022**, o Estados Financieros de los últimos tres (3) años (de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen). En cumplimiento del Decreto 579 de 2021, la UGPP evaluará las ofertas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal (por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional).
Si el proponente extranjero, sin sucursal o domicilio en Colombia, no tiene la antigüedad suficiente para aportar Estados Financieros de los últimos tres (3) años, deberá acreditar su capacidad financiera presentando Estados Financieros desde su primer cierre fiscal.

Los proponentes extranjeros mencionados en el literal d) del presente numeral, deberán presentar Estados Financieros de la casa matriz, según la legislación propia

[2] Ibídem.
[3] Ibídem
.

del país de origen, firmados por la persona natural o el representante legal y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la(s) firma(s) de quien(es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo. Así mismo, deberán presentarse debidamente autenticados (Artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio), con la traducción oficial al idioma español (Artículo 251 del Código General del Proceso), debidamente apostillados (Para quienes hagan parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961), re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa de mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.

Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, junto con el **FORMATO CAPACIDAD FINANCIERA** con las cifras **a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022**[4] o, con las cifras de los Estados Financieros de los últimos tres (3) años (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen) o, con las cifras de los Estados Financieros desde su primer cierre fiscal (si no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera de los último tres (3) años).

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

e. Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

f. Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

g. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2023 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

Indicadores Financieros (Cumple – No Cumple)

[4] O, con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023, en todo caso, la evaluación se efectuará con la información financiera más reciente certificada en el RUP, vigente y en firme.

Para el caso de proponentes nacionales, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022.**[5] El proponente extranjero con sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con cada uno de los indicadores de acuerdo con la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022** o, de los Estados Financieros de los últimos tres (3) años (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen) o, de los Estados Financieros desde su primer cierre fiscal (si no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera de los último tres (3) años). El proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de acuerdo con la información financiera señalada en el literal d) del presente numeral.

En cumplimiento del Decreto 579 de 2021, la UGPP evaluará las ofertas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP, para el efecto, el proponente deberá acreditar los siguientes índices:

Liquidez = activo corriente / pasivo corriente

Para dar cumplimiento al indicador de liquidez, el proponente deberá tener una liquidez **igual o mayor a 1,20**

Nota. Para efectos de la acreditación del índice de liquidez, el proponente que no presente pasivo corriente (pasivo corriente = $0) cumple con este indicador.

Endeudamiento = pasivo total / activo total

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento desde el CERO POR CIENTO (0,00%) **hasta el SETENTA POR CIENTO (70%)**

Nota. Para efectos de la acreditación del índice de endeudamiento, el proponente que no presente activo total (activo total = $0) no cumple con este indicador.

Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

Para dar cumplimiento a la razón de cobertura de intereses, el proponente deberá demostrar una cobertura de intereses **igual o mayor a 0,01**

Nota. Para efectos de la acreditación de la razón de cobertura de intereses, el proponente que presente utilidad operacional igual o mayor a cero y no presente gastos de intereses (gastos de intereses = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente gastos de intereses (gastos de intereses = $0) no cumple con este indicador.

Capital de trabajo = activo corriente - pasivo corriente.

[5] O, con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023, en todo caso, la evaluación se efectuará con la información financiera más reciente certificada en el RUP, vigente y en firme.

Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, el proponente deberá tener un capital de trabajo **igual o mayor al 20% del valor del presupuesto oficial** asignado al presente proceso.

Nota. Para efectos de la acreditación del índice de capital de trabajo, se tomará los valores del activo corriente y pasivo corriente certificados en el RUP.

Quedará **HABILITADO** en su capacidad financiera, el proponente que CUMPLA con los documentos e indicadores financieros exigidos.

B. Capacidad Organizacional

Regulada por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, establece los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Para el caso de proponentes nacionales, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad organizacional con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022.**[6] El proponente extranjero con sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con cada uno de los indicadores de acuerdo con la capacidad organizacional certificada en el RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad organizacional con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022** o, de los Estados Financieros de los últimos tres (3) años (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen) o, de los Estados Financieros desde su primer cierre fiscal (si no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera de los último tres (3) años). El proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con la capacidad organizacional de acuerdo con los requisitos financieros exigidos en el literal d. del subtítulo anterior, diligenciando el **FORMATO CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**.

En cumplimiento del Decreto 579 de 2021, la UGPP evaluará las ofertas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP, para el efecto, el proponente deberá acreditar los siguientes índices:

Rentabilidad del patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Para dar cumplimiento al indicador de rentabilidad del patrimonio, el proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **igual o mayor a 0,10**

Nota. Para efectos de la acreditación del indicador de rentabilidad del patrimonio, el proponente que presente utilidad operacional igual o mayor a cero y no presente patrimonio (patrimonio = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente patrimonio (patrimonio = $0) no cumple con este indicador.

Rentabilidad del activo = utilidad operacional / activo total

[6] O, con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023, en todo caso, la evaluación se efectuará con la información financiera más reciente certificada en el RUP, vigente y en firme.

Para dar cumplimiento al indicador de rentabilidad del activo, el proponente deberá tener una rentabilidad del activo **igual o mayor a 0,04**

Nota. Para efectos de la acreditación del indicador de rentabilidad del activo, el proponente que presente utilidad operacional igual o mayor a cero y no presente activo total (activo total = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente activo total (activo total = $0) no cumple con este indicador.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad organizacional del consorcio o de la unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Las cifras financieras contenidas en el RUP se calcularán de acuerdo con ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Quedará **HABILITADO** en su capacidad organizacional, el proponente que CUMPLA con los documentos y la capacidad organizacional mínima exigida.

5.1.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

a) <u>Experiencia Mínima del Proponente</u>

Los proponentes deberán acreditar con su propuesta experiencia certificada en la ejecución de **máximo dos (2) contratos** ejecutados, terminados y/o liquidados, que cumplan los siguientes requisitos:

1. **Objeto**: El objeto del contrato o de los contratos deberá estar relacionado o guardar relación directa con actividades de ACTUALIZACIÓN y/o, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LAS LICENCIAS KOFAX CAPTURE ENTERPRISE, KTM (KOFAX TRANSFORMATION MODULES), KOFAX PDF COMPRESSION, KOFAX PDF TEXT.
2. **Valor:** El valor del contrato o la sumatoria del valor de los contratos aportados deber ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado, incluido IVA, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, SMLMV, esto es, **483,65 SMLMV**.
3. **Fecha de suscripción de los contratos:** En los últimos **tres (3) años** anteriores al cierre del presente proceso de selección.
4. **Contratante:** Entidades públicas o privadas.
5. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
6. El contrato o cada uno de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia, deberá estar registrado en el RUP y clasificados hasta el tercer nivel, en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC

[81][11][25] Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la UGPP verificará los códigos **únicamente hasta el tercer nivel** del Clasificador de Bienes y Servicios.

La UGPP en aras de garantizar la selección objetiva dentro del proceso y teniendo en cuenta que la información de la experiencia de los contratos ejecutados y reportados en el RUP, solo se registra hasta el TERCER NIVEL, resulta necesario para verificar la especificidad de la experiencia solicitada en este numeral, que el proponente anexe de manera complementaria **las certificaciones de los contratos** que pretende acreditar con su propuesta y que registran en el RUP.

La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme **hasta antes de la celebración del mecanismo de subasta (puja) determinado por la Entidad en el cronograma**, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, El RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

1) Identificación completa del contratante.
2) Nombre o razón social del contratista.
3) Número y objeto del contrato.
4) Fecha de suscripción y de terminación del contrato
5) El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA
6) Obligaciones y/o actividades
7) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
8) Firma del funcionario que expide la certificación

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, y de ellos se extracte la información requerida en los subnumerales 1) al 8) del presente numeral, que permita realizar la verificación del valor y los bienes contratados.

No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

Cuando el proponente individual o cualquiera de las personas que lo conforman, pretenda hacer valer un contrato ejecutado como integrante de una persona plural, la experiencia acreditada en el mismo, solo se tendrá en cuenta en la proporción correspondiente a su porcentaje de participación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la UGPP durante la evaluación podrá verificar la información contenida en las mismas y solicitar las aclaraciones y/o soportes que considera convenientes.

Nota 1: En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen adicionalmente servicios o bienes diferentes a los requeridos por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente a los servicios y bienes requeridos por la Entidad. Para tal efecto el proponente debe aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, *factura o cualquier otro documento* expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los bienes contratados en forma individualizada

Nota 2. En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios, para efectos de la verificación de la experiencia señalada en este numeral, se procederá a sumar la experiencia de cada uno de sus integrantes. En todo caso será requisito indispensable que cada uno de sus integrantes acredite por lo menos experiencia con un (1) contrato y la misma debe corresponder como mínimo al **30%** por ciento de la experiencia requerida en SMLMV.

Nota 3. Cuando el OFERENTE aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia, se verificará la experiencia, contra los soportes aportados en los que conste los requisitos técnicos habilitantes.

Nota 4: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

b) Carta de Compromiso cumplimiento especificaciones técnicas mínimas

El proponente junto con su propuesta deberá manifestar que acepta, conoce y se compromete a cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas relacionadas en el ANEXO No. 1 "*ANEXO TECNICO*", para lo cual deberá presentar con su propuesta carta o FORMATO suscrito por el Representante Legal donde manifieste bajo la gravedad de juramento que se compromete a cumplir con cada una de las especificaciones relacionadas, asumiendo las consecuencias derivadas del incumplimiento por desconocimiento o incomprensión de especificaciones, entre otras.

6. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 3, del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y atendiendo la naturaleza de los bienes y/o servicios requeridos, el único factor de ponderación que se tendrá en cuenta, será el menor valor ofrecido.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Unidad, aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

8. ANALISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 2, del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación (numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015); y acorde con la naturaleza del objeto a contratar, así como las obligaciones derivadas del mismo y el análisis de riesgos realizado por el área requirente, se considera como riesgos asociados a la presente contratación, los descritos en el ANEXO No. 1 – MATRIZ DE RIESGOS.

9. GARANTÍAS CONTRACTUALES

La UGPP, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social. - UGPP, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, así:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MAS	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO y UN (1) AÑO MAS	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la deficiente calidad del servicio suministrado por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	Cubrir a la entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

10. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Acorde con el numeral 8. del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021), el "*Manual para el manejo de los Acuerdos*

Comerciales en Procesos de Contratación", versión 01, CCE-EICP-MA-03 y las pautas impartidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se realiza el siguiente análisis sobre la aplicación de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio para la presente contratación, verificando (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial; tal y como se señala a continuación:

Acuerdos Comercial		**La Entidad Estatal se Encuentra Cubierta**	**Valor Del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza de Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	SI

11. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la (s) persona(s) que para los efectos designe la Subdirección Administrativa, o quien haga sus veces. No obstante en el particular, se recomienda por parte del área solicitante que la supervisión técnica sea ejercida por el Ingeniero SILFREDO JOSE MORELO JULIO, profesional especializado de la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información, quien cuenta con la idoneidad y experiencia, para ejercer la supervisión en este tipo de contratos.

Conviene precisar, que teniendo en cuenta la cuantía del proceso de contratación, la Dirección de Gestión de Tecnología de la Información, analizó la procedencia de contratar una interventoría externa para garantizar la correcta ejecución del contrato, concluyendo que la misma no es necesaria, pudiendo ser ejercida internamente

mediante supervisión por alguno de los funcionarios de la Dirección, quienes cuentan con la idoneidad y la experiencia en la supervisión de contratos similares.

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de 2024.

EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Director de Gestión de Tecnologías de la Información

Elaboró: Silfredo José Morelo Julio – Profesional Especializado 2028-23 / DGTI